

RESOLUCIÓN N.º 017-2023-2024-P-CR

Lima, 11 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Congreso, en sesión realizada el 6 de marzo de 2024, aprobó la Ley de Reforma Constitucional que propone la restitución de la Bicameralidad y reestructura el Congreso de la República, el mismo que estará conformado por una Cámara de Diputados y un Senado. Respecto a los diputados, se indica que la conformarán un número de 130 y el Senado 60 representantes respectivamente.



Que, la nueva estructura orgánica del Poder Legislativo implica que el Servicio Parlamentario realice, en el ámbito de sus competencias y funciones, diversos actos preparatorios con relación a la gestión normativa institucional, de la infraestructura mínima, del marco presupuestal, así como de los procesos estratégicos, misionales y de soporte, que posibiliten el despliegue coherente y ordenado del trabajo parlamentario para cumplir el mandato constitucional encomendado.

Que, este nuevo contexto institucional sugiere la creación de un órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que proponga diversas líneas estratégicas al Congreso de la República sobre materias específicas relacionadas al proceso de implementación de la Bicameralidad.

De conformidad con el artículo 32 del Reglamento del Congreso se resuelve:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Comité Encargado de Proponer las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión para la implementación de la Bicameralidad en el Poder Legislativo.

Artículo Segundo.- El Comité al que se refiere el artículo precedente está conformado por:

- Giovanni Carlo Antonio Forno Flórez, Oficial Mayor, quien lo presidirá.
- Jaime Americo Abensur Pinasco, Director General Parlamentario.
- Carlos Luis Pais Vera, Director General de Administración.
- Victor Hugo Neciosup Santa Cruz, Secretario Técnico de la Oficialía Mayor.

Artículo Tercero.- El Comité se avocará principalmente a abordar lo relacionado con la normativa institucional, la infraestructura, el marco presupuestal y los procesos estratégicos misionales y de soporte, que permitan el pleno funcionamiento del Parlamento Bicameral en el 2026.

Artículo Cuarto. - El Comité por Resolución de Oficialía Mayor podrá conformar subcomités especializados de apoyo a las competencias del Comité señaladas en el artículo tercero.

Artículo Quinto. - El Comité presentará a la Mesa Directiva un primer informe que contenga las propuestas de acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión para la implementación de la Bicameralidad en el Poder Legislativo; y, posteriormente, presentará informes periódicos respecto de sus avances.

Artículo Sexto.- El Comité se instala dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Mesa Directiva y al Consejo Directivo del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALEJANDRO BOTO REYES
Presidente
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA